



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Miércoles, 17 de noviembre de 1999
Núm. 263

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
Coste franqueo: 12 ptas.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO				
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)
Anual	6.945	278	3.600	10.823
Semestral	3.870	155	1.800	5.825
Trimestral	2.345	94	900	3.339
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88

ADVERTENCIAS
1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon-
drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN
OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba,
hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se
enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES
125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonifica-
ciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	9
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	14
Administración General del Estado	-	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	-		

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Comisión de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial d León, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1999, ACORDÓ aprobar las siguientes "Bases Reguladoras de las Escuelas Deportivas para el año 2000", iniciando así expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de 6 meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios.

"BASES REGULADORAS ESCUELAS DEPORTIVAS 1999-2000"

1.- OBJETIVOS.-

- El desarrollo de programas de enseñanza de los distintos deportes que la población en edad escolar demande para su práctica.
- Fomentar el hábito de la práctica polideportiva en los escolares, especialmente en los menores.

2.- BENEFICIARIOS.- El programa de Escuelas Deportivas de ámbito provincial va encaminado a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, pudiendo, por delegación, ser llevadas a cabo por las Juntas Vecinales, Clubes, Asociaciones y por los Colegios públicos, privados y concertados, ubicados en los municipios de esas características.

En el supuesto de que el Ayuntamiento delegue el desarrollo de la actividad en alguna Junta Vecinal, Asociación o Club, y/o Colegio público, privado o concertado, deberá enviarse cumplimentado el Anexo II, por el que se regula el compromiso entre el Ayuntamiento y la Entidad que corresponda.

3.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.- Las Escuelas Deportivas se regirán por sus propias normas, tanto técnicas como prácticas, las cuales deberán ser remitidas junto con la solicitud y cumplimentado el Anexo I y ajustándose a los siguientes Módulos:

3.1.- DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD.-CALENDARIO.- Se establece un mínimo de seis meses consecutivos hasta un máximo de ocho para poder acceder a la ayuda económica de la Diputación.

Debe comenzarse en octubre/noviembre y finalizar en fecha anterior al 30 de junio del año 2000.

3.2.- COMPOSICIÓN DE LAS ESCUELAS.- MÍNIMOS: Se establece el mínimo de inscritos en cada Escuela Deportiva de un deporte de conjunto (fútbol, baloncesto, balonmano, etc...) en el doble de la composición del mismo (por ejemplo: balonmano 7 jugadores en campo, 14 mínimo; baloncesto 5, 10 mínimo; fútbol 11, 22, etc.).

En los deportes individuales (atletismo, natación, ciclismo, etc.) depende de la modalidad deportiva, significando que debe tomarse como base la formación de equipos con los máximos permitidos en competiciones escolares (por ejemplo: en campo a través 5 atletas; en atletismo, de 8/10 ó más, según categorías; etc.), éstos serán los mínimos para la puesta en marcha de cada nivel y sexo.

Excepcionalmente, en localidades de poco número de habitantes, se podrán unir dos niveles (1º y 2º, o 2º y 3º o 3º y 4º) e incluso sexos (en atletismo, campo a través, natación, baloncesto, etc.).

3.3.- SESIONES Y HORARIOS.- Las sesiones se celebrarán fuera del horario escolar, llevándose a cabo tres semanales en días alternos, lunes, miércoles y viernes, ya que los que participen en competiciones regladas con sus Centros o Clubes deberán competir en sábado o domingo; en las categorías en que no hay competición o no está recomendada ésta, pueden planificarse sesiones en sábado, debiendo ser la más larga en duración pero también la más lúdica, en este caso las otras sesiones en martes y jueves.

3.4.- PRESUPUESTO.- Las Escuelas Deportivas que deseen ser subvencionadas por la Diputación deberán ajustar su presupuesto a las siguientes Normas:

a) Tener en cuenta que el objeto del presente Programa es ayudar a sufragar los gastos de la actividad, susceptibles de ser subvencionados, de tal manera que la cuantía a conceder no supere, en ningún caso, el coste total de la actividad.

b) El Monitor cobrará 1.500 pts./hora; como ha de trabajar tres, seis o nueve horas semanales, percibirá 18.000 pts., 36.000 pts. o 54.000 pts. al mes. Se le abonará una cantidad en concepto de traslado, si éste ha de efectuarse.

c) En todos los casos se presupuestará una cantidad para adquisición de material deportivo y para transporte del Monitor, si fuese necesario.

d) No se subvencionará ningún tipo de gastos corrientes de mantenimiento de inmuebles y rentas, al igual que de inversiones e infraestructuras.

e) Si en el presupuesto y/o justificación hubiera otras partidas no estipuladas en los módulos, se considerará o no la pertinencia de su abono, entendido éste dentro del tanto por ciento de adjudicación y de la cantidad concedida.

MÓDULOS:

* Ocho meses de actividad:

CONCEPTO	3 horas	6 horas	9 horas
Pago monitor/es	144.000	288.000	432.000
Adquisición material y varios	75.000	90.000	100.000
Transporte Monitor/es	80.000	80.000	80.000
TOTAL	299.000	458.000	612.000
30% subvención Diputación	89.700	137.400	183.600

* Siete meses de actividad:

CONCEPTO	3 horas	6 horas	9 horas
Pago monitor/es	126.000	252.000	378.000
Adquisición material y varios	70.000	80.000	90.000
Transporte Monitor/es	70.000	70.000	70.000
TOTAL	266.000	402.000	538.000
30% subvención Diputación	79.800	120.600	161.400

* Seis meses de actividad:

CONCEPTO	3 horas	6 horas	9 horas
Pago monitor/es	108.000	216.000	324.000
Adquisición material y varios	50.000	60.000	70.000
Transporte Monitor/es	60.000	60.000	60.000
TOTAL	218.000	336.000	454.000
30% subvención Diputación	65.400	100.800	136.200

f) Deberán justificar, en todos los casos, el total del presupuesto presentado, para poder percibir la subvención concedida por la Diputación.

g) Dotación presupuestaria.- El Presupuesto global, con cargo al Programa de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de León para el Ejercicio del año 2000, se cifra en quince millones de pesetas (15.000.000 pts.), partida presupuestaria 452.53/462.00.

h) El porcentaje a aplicar por la Diputación se cumplirá siempre que la suma total de las subvenciones no sea superior a la cantidad que se apruebe para este Programa.

4.- COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.-

a) Estas subvenciones son incompatibles con otras concedidas con la misma finalidad y actividad, otorgadas por otras entidades públicas o privadas, pero en ningún caso serán de cuantía tal que aisladamente o en concurrencia con tales ayudas superen el coste total de la Escuela.

b) No serán objeto de subvención aquellas actividades que de manera directa o indirecta sean sufragadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por esta Diputación Provincial.

5.- PARTICIPANTES.- Tendrán prioridad para la concesión de Escuelas aquellas que tengan un planteamiento en grupos de los niveles siguientes:

a) Primer nivel.- Categoría deportiva escolar Benjamín, niñas y niños nacidos en los años 1990 y 91.

Como base principal se trata de enseñanza y participación en un deporte individual y dos colectivos. Sistema de rotación de deporte por trimestre.

b) Segundo nivel.- Categoría deportiva escolar Alevín, nacidos en los años 88 y 89.

Fundamentalmente se trata de la práctica de un deporte individual y uno colectivo. Sistema de rotación de deporte por cuatrimestre.

c) Tercer nivel.- Categoría deportiva escolar Infantil, los nacidos en los años 86 y 87.

Participación de la Escuela como tal o a través de otros en las competiciones escolares. Aconsejable tomar parte en la temporada invernal de Campo a Través. Asistencia en verano a campamentos deportivos.

d) Cuarto nivel.- Categoría deportiva Cadete, nacidos en 84 y 85.

6.- DEPORTES.- Pueden solicitarse Escuelas Deportivas en todos los deportes de conjunto e individuales, exceptuando aquéllos de defensa personal, como son el karate, el judo, la lucha sambo, el taekwondo, etc., los que conlleven el uso de armas de fuego, así como la gimnasia rítmica y aeróbica, ya que todos estos se considera que tienen un trato especial de índole social. Los deportes autóctonos, lucha leonesa y bolos, tendrán sus propias Escuelas Deportivas, que serán convocadas separadamente.

7.- INSCRIPCIÓN.-

a) El modelo de inscripción podrá recogerse en las Oficinas de Deportes de la Entidad Provincial y en los Registros de la misma de León y Ponferrada, y presentarse en dichos Registros o en la forma que establece el art. 38.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

b) Subsanación de defectos.- Si las solicitudes no reúnen los datos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane los defectos que se le indique. Transcurrido este plazo sin que se hubiera producido la subsanación se procederá al archivo de la documentación sin más trámite.

8.- DOCUMENTACIÓN.- Se confeccionarán unos relacionarios en lo que habrán de figurar todos los inscritos en el deporte correspondiente; en cada Relacionario solamente figurará una categoría y sexo.

Estos relacionarios tienen la misión de control de los participantes.

El hecho de la presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases.

9.- SEGURO.- La Diputación Provincial tiene contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil para las actividades promovidas por la misma.

10.- PROFESORADO.- Cada Escuela deberá contar con un Director-Profesor que tendrá que reunir la condición de estar en posesión del Título Superior de la disciplina de que se trate. En esta Norma se tendrá en cuenta prioritariamente a los Licenciados en Educación Física con Maestría en alguna de las especialidades contempladas en la Escuela; en su defecto a los Maestros de Educación Física y en defecto de éstos, a los T.A.F.A.D., en estos dos últimos supuestos deberán reunir las mismas condiciones de titulación deportiva específica.

En todo caso, se procurará que el Director tenga la máxima titulación oficial posible del deporte de que se trate.

Los Monitores deberán poseer el título, al menos, básico de la disciplina en la que vayan a impartir enseñanzas.

Siempre tendrán preferencia los Profesores y Monitores residentes en la localidad o cercanías, prevaleciendo la titulación oficial y capacidad de los mismos.

Teniendo en cuenta y respetando las condiciones anteriores, se procurará nombrar para el desempeño de los diferentes cometidos a personas que se encuentren en situación de paro laboral y, dentro de éstas, a las que tengan que soportar cargas familiares.

11.- **INSTALACIONES.**- Al objeto de abaratar los costes se procurará, siempre que sea posible, que las instalaciones sean gratuitas, bien de propiedad municipal o de los centros de enseñanza de cada localidad.

12.- **PUBLICIDAD.**- Las Escuelas subvencionadas por la Entidad Provincial deberán hacer constar en toda la propaganda impresa el logotipo "Patrocina Diputación de León". El incumplimiento de este compromiso será motivo para que se retire la ayuda concedida.

13.- **DIPLOMAS Y PROPAGANDA.**- La Institución Provincial encargará unos carteles identificativos de las Escuelas Deportivas. La Diputación podrá encargar otro tipo de propaganda y recuerdos de las Escuelas: banderines, medallas, pegatinas, trípticos con normas y recomendaciones, etc.

En el acto de clausura se entregarán unos diplomas acreditativos de la participación en las Escuelas Deportivas.

14.- **INFORMES, SEGUIMIENTO Y CONTROL.**- Existirán varios formularios para efectuar informes, así como para llevar a cabo el seguimiento y control de las Escuelas Deportivas patrocinadas por la Diputación de León:

a) Hoja de datos básicos.- Boletín que se une a estas Bases como Anexo III, en el que deben quedar reflejados todos los datos de funcionamiento de la Escuela desde su inicio; deberá rellenarse en todos sus extremos.

b) Boletín de información interna.- Cada tres meses el Responsable de la Escuela hará llegar al Coordinador de las Escuelas Deportivas un boletín de seguimiento interno, cumplimentando los datos que en el mismo se solicitan (Anexo IV).

c) Boletín de seguimiento y control.- A través de personal de la Oficina de Deportes se efectuará un seguimiento de las Escuelas Deportivas de tal forma que, al menos, se visitará una vez cada localidad en que estén desarrollándose (Anexo V). Este boletín será firmado, además de por el visitante, por la persona Responsable de la Escuela o Profesor o Monitor presente en el momento de la visita.

15.- **JUSTIFICACIÓN Y COBRO DE LAS SUBVENCIONES.**- Para percibir las ayudas económicas concedidas de acuerdo con estas Bases y cumplidas las condiciones, el beneficiario solicitará el abono de la subvención antes del día 1 de diciembre del año 2000, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Oficio de solicitud de pago dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, con indicación de la cuantía y concepto subvencionado reflejando el número de cuenta bancaria (los 20 dígitos) y la Entidad donde debe efectuarse el ingreso.

b) Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año (o temporada) que se concede la ayuda, acompañando la documentación precisa que confirme la realización de la actividad y, en los casos en que sea posible, muestra de lo desarrollado.

c) Cuenta de gastos y de ingresos, si los ha habido, derivados de la actividad realizada.

d) Informe del Centro Gestor de la Diputación Provincial de que las actividades desarrolladas, así como las facturas presentadas, se ajustan a la finalidad para la que se otorgó la ayuda.

e) Por el importe de la subvención concedida, deberán acompañarse facturas y recibos originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente Diligencia: La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial; se entenderá que si no figura ninguna aclaración la subvención es por el 100% de la factura/recibo.

Las facturas y recibos justificativos de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el I.V.A., estar fechadas dentro del periodo oficial de la actividad, contener el N.I.F./C.I.F. del proveedor, contener el sello de pagado (en el caso de recibos no es necesario), y contener el sello de la casa suministradora y la firma.

f) Por el resto, hasta el montante del total del presupuesto, que sirvió de base para la concesión de la subvención, fotocopias compulsadas.

g) Cuando los ingresos reales al finalizar la actividad (no contabilizando la subvención de la Diputación) iguallen o superen los gastos generados por el desarrollo de la misma, anularán de oficio la ayuda concedida.

La falta de presentación de la documentación en el plazo establecido se entenderá como una renuncia expresa de la subvención concedida y, por lo tanto, su automática anulación.

16.- **INFORMACIÓN.**- Para cualquier información, aclaración o consulta, llamar a los teléfonos 987 29 22 07 y 987 29 21 86, de la Oficina de Deportes de la Diputación Provincial. Visitas en días laborables entre las 9.00 horas y 14.30 horas en el Edificio El Torreón, 2ª planta, Plaza de Regla (Catedral), de León.

León, 4 de noviembre de 1998.-El Presidente, P.D, Ramón Ferrero Rodríguez. 9413

* * *

La Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1999, ACORDÓ aprobar las siguientes "Bases Reguladoras de las Escuelas de Invierno para el año 2000", iniciando así expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de 6 meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios.

"BASES REGULADORAS ESCUELAS DE INVIERNO 2000"

1.- **OBJETIVOS.**- El objetivo principal de las Escuelas de Invierno es dar a conocer a los alumnos del 3º. Ciclo de Primaria y 1º. Ciclo de la E.S.O. de los Centros Públicos, Privados y Concertados e Institutos de Enseñanza Secundaria de la provincia de León las actividades que pueden desarrollarse en una Estación Invernal, especialmente la práctica del esquí, deporte que no tienen ocasión de practicar habitualmente; igualmente, al estar acompañados por profesores del Centro, se pretende que en el Sistema Semanal no se pierdan los días de estancia en San Isidro en cuanto a la escolaridad, ya que dentro del horario general tienen un tiempo dedicado a los estudios.

También se pretende que los niños conozcan y sepan adaptarse al medio natural en situaciones especiales y difíciles. Del mismo modo, al disponer de Monitores de Tiempo Libre, en las actividades complementarias aprenden distintos juegos, así como una mayor relación y convivencia con sus compañeros y compañeras.

2.- **CENTROS Y ALUMNOS PARTICIPANTES.**-

a) Podrán participar alumnos de ambos sexos de 5º y 6º de Primaria y 1º y 2º de la E.S.O. menores de 14 años (éstos pueden cumplirse durante el año 2000), de todos los Centros Docentes de León y su Provincia que lo soliciten.

b) Si las peticiones son superiores a las plazas existentes, se efectuará un sorteo para adjudicar las mismas. En el Punto 5 se indica la duración de la actividad, modalidades y distancias que concretan en cual o cuales de éstas tienen derecho a participar.

c) Los Centros que en la convocatoria del año 99 resultaron "reservas", tendrán derecho, si lo solicitan, a ser designados directamente para tomar parte en la actividad, en la modalidad en que fueron suplentes, y que son en el Sistema Semanal: C.P. Santiago Apóstol de Villadangos (40 alumnos), C.P. Campo de la Cruz de Ponferrada (35 alumnos), y C.R.A. de Posada de Valdeón (7 alumnos); en el Sistema Diario de San Isidro: C. Agustinas, C. Luis Vives y C.P. San Claudio, todos de León, con 50 alumnos cada uno, y C.P. Puente Castro, con 15 alumnos; en el Sistema Diario de Leitariegos: C.P. Piñera de Vega de Espinareda, I.E.S. de Dacabelos y C. La Asunción de Ponferrada, con 50 alumnos cada uno.

3.- **PLAZO DE SOLICITUD.**- Las solicitudes de los Centros se presentarán en impreso oficial, que se facilitará en unión de las Bases, expresando el número de alumnos que desean participar; dichas solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de León o Ponferrada, así como en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días

naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

4.- DOCUMENTACIÓN:

a) Antes del comienzo de la actividad: Solicitud de inscripción del Centro, en el impreso oficial, si es posible, firmada y sellada por la Dirección del Centro, y completando todos los datos que se requieran.

b) Después de asegurada la participación del Centro:

1.- Ficha del alumno: En el modelo oficial que se facilitará al efecto.

2.- Carnet con fotografía actualizada, tanto los alumnos como los acompañantes, ya que éstos (profesores y/o miembros de la APA deben estar identificados en la Estación Invernal).

3.- Relación de participantes, en la que se incluyan también los acompañantes, en modelo que se facilitará y en el que deberán constar: nombre, apellidos, fecha de nacimiento y número de calzado.

4.- Tarjeta de la Seguridad Social u otra Mutualidad a la que pertenezca el padre, madre o tutor, solamente para los participantes en el Sistema Semanal. Estas tarjetas no se enviarán con el resto, sino que las reunirá el Profesor acompañante y las controlará durante toda la actividad.

Toda esta documentación se rellenará a máquina o letra de imprenta, no permitiendo que lo hagan los alumnos.

5.- DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y MODALIDADES.-

5.1.- En San Isidro, dos modalidades: a) Sistema Semanal y b) Sistema Diario.

a) Sistema Semanal: Estancia en la Estación de lunes por la mañana a viernes después de la comida.

Podrán participar en este sistema todos los Centros que estén ubicados a más de 50 km. de Leitariegos y 100 km. de San Isidro y que por sorteo corresponda.

Tendrá una duración de once semanas, por lo que serán once los grupos asistentes.

b) Sistema Diario: Los Centros que estén a una distancia inferior a 100 km. de San Isidro, y les corresponda por sorteo, si éste es preciso, participarán en cuatro ocasiones (cuatro lunes, cuatro martes, etc., consecutivos, de forma que se cause el menor perjuicio a la docencia).

Tendrá una duración de ocho semanas, por lo que serán veinte los grupos participantes.

5.2.- En Leitariegos, una sola modalidad: Sistema Diario.

Tendrán derecho a solicitar este sistema todos los Centros más cercanos de las zonas de Laciana, Babia, Omaña, Luna y Bierzo.

Tienen preferencia los ubicados a menos de 50 km. de Leitariegos.

Se desarrollará durante ocho semanas, de lunes a viernes, llevándose a efecto en las que haya mayor seguridad de nieve, dentro de las once disponibles para las E.I. Participarán en cuatro ocasiones, cuatro lunes, cuatro martes, etc., consecutivas, de forma que se cause el menor perjuicio a la docencia.

6.- NÚMERO DE ASISTENTES.-

En el Sistema Semanal en San Isidro: once grupos -uno cada semana-; traslado en un autocar; cincuenta alumnos semanales; dos acompañantes por grupo.

En el Sistema Diario en San Isidro: veinte grupos -dos cada día; traslado en dos autocares; cien alumnos diarios; dos acompañantes por grupo.

En el Sistema Diario en Leitariegos: diez grupos -uno cada día; traslado en un autocar; cincuenta alumnos diarios; dos acompañantes.

Total de participantes:		
Sistema Semanal en San Isidro	550	niñas/os.
Sistema Diario en San Isidro	1.000	" "
Sistema Diario en Leitariegos	500	" "
Total	2.050	" "
Acompañantes (Profesores/APAS)	82	
TOTAL PARTICIPANTES	2.132	

Los participantes de cada Centro serán siempre los mismos, no pudiendo ser sustituidos, a excepción del primer día (para esto se podrán designar hasta un máximo de tres reservas, que deberán rellenar toda la documentación como si fueran titulares).

El número máximo de asistentes por Centro será de cincuenta; no se señala número mínimo, ya que en el supuesto de que uno inscriba menos de cincuenta se completará la cifra con los de otros solicitantes.

En todo caso, será la coordinación técnica de las E.I. la que decida la composición de los grupos, llegando en ocasiones a tener que conceder menor número de participantes de los que el Centro había inscrito para, de esta forma, componer el grupo de cincuenta.

7.- ACOMPAÑANTES.-

a) Cuando se participe con once o más alumnos serán dos los acompañantes; con diez o menos uno solamente.

b) En el Sistema Semanal ambos acompañantes deberán ser profesores del Centro; en el Sistema Diario uno deberá ser obligatoriamente profesor, pudiendo ser el otro miembro de la A.P.A. Cuando un Centro participe con diez o menos alumnos, el acompañante deberá ser profesor.

c) Se recomienda que sean el Director y el profesor de Educación Física los acompañantes en el Sistema Semanal, para evitar que los alumnos no participantes tengan merma en sus clases lectivas.

d) En el Sistema Diario podrán variarse cada día los acompañantes, pero siempre cumpliendo lo señalado en el apartado b) de este mismo punto y con la condición de cumplimentar la documentación todos los que vayan a asistir.

e) Los acompañantes no abonarán cuota de inscripción.

f) Los profesores de cada Centro serán los que vigilen el comportamiento de los alumnos durante la actividad, sobre todo en las dependencias del hotel y las comidas.

g) Los acompañantes tienen derecho a tomar parte en las clases de esquí con el grupo que se les asigne; si desean esquiar "por libre" lo harán bajo su exclusiva responsabilidad y conociendo que sólo pueden llevarlo a cabo durante el horario marcado para los alumnos, y que las presentes Bases indican que deben acompañar a los niños en todo momento, al menos con su presencia física.

8.- CALENDARIO.-

En San Isidro los cursillos comenzarán a impartirse a partir del día 17 de enero del año 2000. En Leitariegos, dentro de las once semanas disponibles, se buscarán las más adecuadas para llevar a cabo la actividad.

El desarrollo de las E.I. se llevará a cabo de lunes a viernes, ambos inclusive, en los días siguientes detallados por semanas:

- * 1ª Semana del 17 al 21 de enero.
- * 2ª Semana del 24 al 28 de enero.
- * 3ª Semana del 31 de enero al 4 de febrero.
- * 4ª Semana del 7 al 11 de febrero.
- * 5ª Semana del 14 al 18 de febrero.
- * 6ª Semana del 21 al 25 de febrero.
- * 7ª Semana del 28 de febrero al 3 de marzo.
- * 8ª Semana del 6 al 10 de marzo (Semana de Carnaval).
- * 9ª Semana del 13 al 17 de marzo.
- * 10ª Semana del 20 al 24 de marzo.
- * 11ª Semana del 27 al 31 de marzo.

9.- SEGURO DE LOS PARTICIPANTES.-

a) Durante el horario de clases de esquí se dispondrá del seguro propio de la Estación Invernal.

b) Durante el traslado se dispondrá del seguro del autocar (de la empresa contratada).

c) Los participantes en el Sistema Semanal deberán llevar la tarjeta de la Seguridad Social u otra mutualidad para la atención inmediata en la Estación fuera del horario de las clases de esquí.

d) La Diputación Provincial tiene contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil para los riesgos que pudieran ser im-

putados a la Entidad Provincial como consecuencia de la organización del programa de Escuelas de Invierno.

10.- CUOTAS DE INSCRIPCIÓN.-

Los inscritos abonarán en concepto de cuota las cantidades siguientes:

- a) Sistema Semanal: 13.000 pts. (trece mil pesetas).
- b) Sistema Diario San Isidro: 6.500 pts. (seis mil quinientas pesetas).
- c) Sistema Diario Leitariegos: 6.000 pts. (seis mil pesetas).
- d) Los acompañantes no abonarán cuota alguna.
- e) La cuota de inscripción se ingresará en el Centro en el momento de presentar la documentación exigida; posteriormente, éste hará efectiva una transferencia a favor de la Diputación de León en Caja España, c/c nº 2096/0001/26/2003100704, por el importe total, hasta un máximo de cincuenta cuotas aunque haya alumnos reservas.

f) Con la documentación (ficha, carnet y relación) se adjuntará copia o fotocopia de la transferencia realizada, enviando todo ello a: Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León. Deportes. Plaza San Marcelo, 6 -24071 León-.

11.- CLASES DE ESQUÍ: MONITORES Y HORAS.-

Las clases de esquí, teóricas y prácticas, serán impartidas por la Escuela de Esquí San Isidro, S.C. y la Escuela de Esquí Leitariegos, S.L., en las respectivas Estaciones Invernales; los profesores y monitores designados por dichas Escuelas deberán estar titulados oficialmente, al menos, con el mínimo nivel de Colaboradores.

Antes del comienzo de la actividad, la Escuela ha de enviar relación nominal de los Profesores y Monitores que van a impartir las enseñanzas, con expresión de la titulación y N.I.F. de cada uno de ellos.

11.1.- En los Sistemas Diarios se impartirán tres horas lectivas cada día.

11.2.- En el Sistema Semanal se impartirá un total de dieciséis horas semanales lectivas, repartidas de la forma siguiente: dos los lunes por la tarde, dos los viernes por la mañana y cuatro los martes, miércoles y jueves (2,30 horas por la mañana y 1,30 horas por la tarde). Las horas del lunes servirán la primera de ellas para entrega del material y enseñanza de su colocación y uso y la segunda para iniciación práctica.

11.3.- Se establece una ratio de diez/doce alumnos por Profesor, de forma que cada grupo (normalmente formado por cincuenta y cuatro personas, incluidos los acompañantes y monitores de tiempo libre) disponga de cinco enseñantes. Cuando la cifra total de alumnos sea inferior a cuarenta y ocho, sobre todo en el Sistema Semanal, se podrá disponer que, durante esa semana, sea menor el número de Monitores, siempre respetando la proporción máxima de doce alumnos por cada uno. Recomendándose que el Monitor sea siempre el mismo en cada grupo.

11.4.- Los horarios de clases aparecen en los puntos 13 y 14.

11.5.- Los profesores cobrarán por su trabajo, indistintamente que éste sea teórico o práctico, la cantidad de tres mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas (3.451 pts.), IVA incluido, incrementada en el I.P.C. anual oficial, por hora de clase impartida.

11.6.- La inclemencia del tiempo, ya estando los participantes en la Estación, no supondrá el no percibo de los haberes de los Monitores, porque éstos están obligados a atender a los alumnos, sustituyendo las clases prácticas por las teóricas en local cerrado y cubierto que se habilitará al efecto; estas clases las plantearán como lo consideren oportuno, bien a base de conferencias, explicaciones teóricas sobre el esquí, películas sobre deportes de invierno, videos de esquí, etc. La Diputación procurará adquirir material para facilitar dichas clases, del mismo modo pondrá a disposición de las Escuelas de Esquí los medios necesarios (proyector, televisor, encerado...), siempre que sea posible.

11.7.- Para un mejor aprovechamiento y utilización del tiempo dedicado a las clases de esquí, los encargados de los grupos deben conocer a su llegada a la Estación, los del Sistema Diario, y antes del comienzo de las clases de cada día, los del Sistema Semanal, en qué lugar se van a impartir las clases, para tener previsto lo necesario y con-

seguir que se aprovechen debidamente las horas de actividad específica, por lo que la Dirección de la Escuela de Esquí en San Isidro entregará "un parte" al Director de la Estación en el que se indique el lugar de impartición de las clases durante esa jornada.

11.8.- Los Profesores de Esquí en San Isidro esperarán, en el lugar decidido, a los participantes (en el supuesto de que haya de efectuarse algún traslado, Salencias-Cebolledo por ejemplo, los Monitores pueden efectuar éste en el autocar en que lo hagan los niños, si lo desean).

12.- MONITORES DE TIEMPO LIBRE.-

a) Se contratarán para el Sistema Semanal de San Isidro dos Monitores de Tiempo Libre, que se encargarán especialmente de las actividades complementarias, siendo los que controlen los diferentes horarios, incluidos los de los Sistemas Diarios (viajes, hora de levantarse, comidas y cumplimiento de los de las clases de esquí y actividades varias).

b) Tendrán potestad para elevar las quejas que crean oportunas, en cuanto a su campo de actuación, al Director de la Estación o al Coordinador General de las Escuelas de Invierno.

c) Todas las mañanas recogerán un parte, que debe emitir la Escuela de Esquí, con el conforme del Director de la Estación, para poder informar a las expediciones del lugar y hora de comienzo de las clases.

d) Presentarán un proyecto de ocupación del tiempo libre y de ocio, planificando cuatro horas diarias de actividad complementaria a la fundamental (que es la enseñanza del esquí); tendrán en cuenta que su trabajo deberá desarrollarse principalmente en local cerrado y que dispondrán de uno acondicionado para ello. Se pueden planificar dos excursiones semanales a lugares de interés cercanos a la Estación (15 km. aproximadamente); para facilitar estas excursiones se adecuan los horarios de esquí finalizando las clases de tarde lo antes posible.

e) Cada semana será uno de ellos, entre los que tengan título de Coordinador, alternativamente, el encargado de coordinar los distintos horarios.

f) Se incorporarán los lunes antes del comienzo de las actividades, pudiendo utilizar el autocar del Sistema Diario que corresponda. El que vaya a actuar de encargado de horarios y actividades esa semana ha de encontrarse en la Estación antes del comienzo de la primera clase de esquí.

g) Estarán residienciados en el mismo lugar que los alumnos por cuenta de la Diputación, para facilitar su misión de control de horarios.

h) Las condiciones económicas se supeditarán a lo que esté acordado en el Convenio Inter-Centros de la Diputación, teniendo en cuenta que el contrato será por el tiempo de duración de las Escuelas de Invierno, jornada completa, grupo 3º, Monitores y similares.

13.- HORARIO GENERAL PARA EL SISTEMA SEMANAL.-

- | | |
|---------|---|
| * 8,00 | Levantarse y aseo personal. |
| * 8,30 | Desayuno. |
| * 9,00 | Recogida de material de esquí. |
| * 9,30 | Comienzo de clase de esquí. |
| * 12,00 | Finaliza la clase de esquí. |
| * 12,15 | Colocación del material de esquí en el almacén. |
| * 12,30 | Estudio controlado o tiempo libre. |
| * 13,00 | Comida. |
| * 14,50 | Recogida del material de esquí. |
| * 15,00 | Comienzo de la clase de esquí. |
| * 16,30 | Finaliza la clase de esquí. |
| * 16,40 | Colocación del material de esquí en el almacén. |
| * 16,45 | Merienda e inicio de actividad complementaria. |
| * 20,45 | Finalización de la actividad complementaria. |
| * 21,00 | Cena. |
| * 21,45 | Libre (Videos, música, T.V., lectura...) |
| * 23,30 | Acostarse y silencio. |

Los lunes por la mañana se instalará a los participantes en las habitaciones, iniciándose a partir de la comida el horario general de la semana; la clase de esquí tendrá lugar entre las 14,30 y 16,30 horas.

La clase de los viernes se impartirá entre las 9,30 y 11,30 horas; a las 12,00 puede organizarse el acto de entrega de los diplomas; después de la comida se iniciará el regreso a sus domicilios.

14.- HORARIO DE LOS SISTEMAS DIARIOS.-

a) En San Isidro:

- * 9,00 Salida desde sus puntos de origen.
- * 11,30 Llegada y despacho del material de esquí.
- * 11,45 Colocación del material.
- * 12,00 Comienzo clase de esquí.
- * 15,00 Finalización clase y devolución del material.
- * 15,15 Comida.
- * 16,00 Libre.
- * 16,30 Regreso a sus localidades.

Para los lunes se establece un horario especial, adelantándose la salida a las 8,00 horas y el horario de esquiar de 10,00 a 13,00 y la comida a las 14,00. Los viernes salida a las 9,00, clases de esquí de 11,30 a 14,30 y comida a las 14,45 horas.

b) En Leitariegos:

- * 8,00 Salida del domicilio del centro.
- * 9,30 Llegada a Leitariegos.
- * 9,45 Despacho del material de esquí.
- * 10,00 Comienzo clase de esquí.
- * 13,00 Finalización clase y devolución material.
- * 14,00 Comida.
- * 14,45 Libre.
- * 16,00 Regreso a sus localidades.

15.- MATERIAL, DIPLOMAS Y PROPAGANDA.-

a) Todo el material para la práctica del esquí será cedido gratuitamente por la Diputación (tablas, botas, ataduras y bastones). Si algún niño desea llevar su propio material podrá hacerlo.

b) Se entregará a cada participante un material didáctico consistente en unos cuadrípticos relativos a las Normas Internacionales de comportamiento en Estaciones de Esquí, así como folletos de la Estación Invernal correspondiente y cuanto material se considere necesario para el mejor conocimiento por los niños de todo lo relacionado con la práctica del esquí y deportes de invierno, así como utilización de los medios de la Estación Invernal.

c) Todos los asistentes a las E.I. recibirán un diploma, así como unos carteles y pegatinas confeccionados al efecto.

16.- RÉGIMEN DE PRESTACIONES.-

16.1.- Transporte:

a) El transporte de los participantes será contratado independientemente para cada Sistema y Estación, firmando cada Empresa adjudicataria el contrato que previamente se redacte y especificándose en el del Diario de San Isidro la obligatoriedad de trasladar a los participantes, si fuera preciso, desde Salencias a Cebolledo y viceversa, una vez al día.

b) El autocar del Sistema Semanal queda al servicio de la expedición, trasladando en San Isidro, tantas veces sea necesario, a los asistentes desde Salencias a Cebolledo y efectuando un máximo de dos salidas a lugares cercanos (15 km. aproximadamente) cada semana.

c) Los gastos de transporte correrán a cargo de la Diputación e implica el recoger a los niños en las localidades donde estén ubicados los Centros y su regreso al mismo lugar; podrán hacerse paradas para recoger o dejar participantes en la ruta natural desde la localidad de salida a la Estación.

d) Los conductores de los autocares de los Sistemas Semanales estarán residenciados en el hotel de los participantes por cuenta de la Diputación.

16.2.- Hotel y comidas:

El hotel y pensión completa en el Sistema Semanal y las comidas de los Sistemas Diarios serán por cuenta de la Diputación. La adjudicación de estos servicios se hará mediante convocatoria pública, proponiéndose en ésta unos precios orientativos e indicativos que serán:

a) Hotel, pensión completa incluida merienda: 3.300 pts., incluido el IVA (cuatro pensiones completas y una comida suelta cada semana por persona).

b) Comidas: 700 pts., incluido el IVA.

Prevalecerá en la concesión, ajustada a los precios indicativos, la proximidad a las pistas, y la calidad contrastada. Si la adjudicación es a un hotel enclavado a cierta distancia de la Estación (más de 15 km.), por lo que la comida de martes, miércoles y jueves, habrá de servirse en ésta, y vendrá obligado el concesionario a, por sus propios medios, servirla "caliente" en el local que se habilitará a tal fin.

Las comidas en los Sistemas Diarios serán:

En San Isidro, se adjudicarán a algún restaurante de la Estación o de zona cercana, enclavado a un máximo de 15 km. de la misma, dentro del recorrido de regreso obligado del autocar.

En Leitariegos, se adjudicarán al albergue de la Estación o algún restaurante cercano situado en la ruta obligada de regreso, como máximo en Villablino.

17.- PRESUPUESTO.-

La Diputación de León correrá con todos los gastos que originen las E.I.: transporte, hotel, comidas, monitores de esquí y tiempo libre, material de esquí, utilización de remontes y forfaits diario y seguro, material didáctico, excursiones, propaganda y diplomas ..., así como los imprevistos que puedan surgir, no haciéndose cargo de los gastos que se ocasionen con motivo de posibles fiestas de despedida o similares.

Del presupuesto total de la actividad, que ascenderá a 31.650.000 pts., imputables a la partida 452.53/227.16, "Otras Actividades Recreativas", financiándose con las siguientes aportaciones:

* 15.000.000 pts. mediante aportación de la Diputación Provincial.

* 16.650.000 de pts. mediante cuotas de los participantes.

18.- SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD.-

Cuando por inclemencias del tiempo u otras causas los participantes no accedan a la Estación se avisará al hotel, restaurante, empresa de transportes, Escuela de Esquí y Dirección de la Estación, con antelación; en el supuesto de que no se pueda hacer así por imprevisión o falta de tiempo, se establecerá una compensación al concesionario/s, figurando ésta en el contrato que se redacte al efecto, si se considera oportuno por ambas partes.

Se procurarán recuperar los días en que por diferentes motivos no pueda desarrollarse la actividad, por lo que, si ésto se consigue, en el caso de los Monitores de esquí, no habrá compensación por la pérdida anterior.

19.- INFORME.-

Al finalizar la actividad se entregará al profesor un cuestionario que enviará a: Diputación de León, Oficina de Turismo y Deportes, Plaza San Marcelo, 6 -24071 León-, en el que quedarán expuestas cuantas críticas positivas y negativas estime conveniente y sugiriendo lo que considere oportuno.

20.- MATERIAL DEL ALUMNO.-

Se recomienda que los alumnos vayan provistos del material siguiente:

* Personal: guantes, gafas de nieve, gorro de nieve, orejeras, útiles de aseo, ropa interior (dos mudas, al menos, en el Sistema Semanal), calzado apropiado para la nieve y descanso, varios pares de calcetines gruesos, dos pantalones, ropa de abrigo, anorak o chubasquero, jerseys gruesos, etc. Los que van a regresar en el día, para no perder tiempo al llegar a la Estación, deben llevar puesta la ropa que van a usar durante la jornada; se recomienda que en la bolsa de viaje se meta ropa de repuesto para no regresar con humedad, sobre todo en los pies.

* Material escolar, los del Sistema Semanal: libros de texto, cuadernos, bolígrafos, sobres, papel, etc.

* Aconsejable: para los momentos de ocio y entretenimiento se pueden llevar instrumentos musicales, cassettes, libros de lectura, alguna película de vídeo interesante sobre temas ecológicos, de nieve, animales, etc.

21.- CARNET.-

A cada participante, incluidos los profesores y miembros de APAS acompañantes, se les entregará un carnet con fotografía, nombre y centro al que pertenecen, a fin de estar identificados en todo momento y poder circular por la Estación libremente y hacer uso de los medios mecánicos cuando sea necesario (dentro del horario de clases de esquí); lucirán dicho carnet en el pecho, pegando en el reverso del mismo el forfait que se les dará al llegar a la Estación. A los asistentes al Sistema Semanal se les facilitará un forfait que servirá para toda su actividad.

22.- SEGUIMIENTO.-

A través del personal de la Oficina de Deportes se hará un seguimiento puntual y continuo concretado en: confección del programa, notificación de horarios de salida y cuantas circunstancias sean oportunas a los Centros, Estaciones Invernales, empresas de transporte, y hostelería, despedida de Colegios que deban asistir al Sistema Diario en ambas Estaciones, y despedida los lunes de los Centros que participen en el Sistema Semanal y, al menos una vez, despedida a los que acceden a Leitariegos.

Se considera de especial importancia el seguimiento para el correcto funcionamiento de las E.I. y conocer, en todo momento, las contingencias que puedan acaecer.

Se confeccionará un boletín, que se rellenará diariamente, en el que figuren los detalles más importantes y será firmado por el acompañante de cada grupo.

A primera hora de la mañana se estará en comunicación con las oficinas de San Isidro y Leitariegos para comunicar si se ha efectuado la salida con normalidad y posteriormente éstas harán saber al Coordinador la llegada de los grupos.

23.- INFORMACIÓN.-

Para más información y cuantos detalles se precisen, llamar a los teléfonos 987 29 21 86 y 987 29 22 07.

Para visitas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,30 horas en la Oficina de Deportes de la Diputación Provincial de León, Edificio Torreón, 2ª planta, Plaza de Regla s/n -24071 León.-

León, 4 de noviembre de 1999.-El Presidente, P. D., Ramón Ferrero Rodríguez 9414

* * *

La Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1999, ACORDÓ aprobar las siguientes "Bases Reguladoras de las Aulas de Deporte y Salud para el año 2000", iniciando así expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de 6 meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios.

"BASES REGULADORAS AULAS DE DEPORTE Y SALUD 1999/2000"

1.- OBJETIVOS.- Los principales objetivos que se pretenden conseguir con esta actividad son:

a) Desarrollar unos programas de acondicionamiento y mantenimiento físico en el ámbito de la provincia de León y conseguir, como consecuencia del ejercicio físico-recreativo, unos mejores niveles de salud y calidad de vida en los ciudadanos mayores de edad.

b) Realizar actividades físicas con un marcado carácter psico-social, destinadas a la población adulta y a la 3ª Edad.

2.- BENEFICIARIOS.-

a) Las Aulas de Deporte y Salud estarán organizadas por los Ayuntamientos de la Provincia menores de 20.000 habitantes que

decidan llevar a cabo estos programas de acondicionamiento y gimnasia de mantenimiento físico para Adultos y 3ª Edad, con el patrocinio y apoyo de la Diputación Provincial.

b) Las Juntas Vecinales pertenecientes a los Municipios menores de 20.000 habitantes y las Asociaciones de diferente tipo, culturales, deportivas, recreativas, de mujeres, de padres de alumnos, etc., domiciliadas en esta clase de municipios podrán proponer la solicitud de Aulas a su Ayuntamiento para, posteriormente, por delegación del mismo, desarrollar la actividad.

c) Tendrán preferencia las Aulas ya subvencionadas en el Curso anterior.

d) El Programa desea abarcar toda la Provincia, dirigiéndose a personas mayores de 18 años, sin límite de edad.

3.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.- Las Aulas se regirán por sus propias normas, tanto técnicas como prácticas, las cuales deberán ser remitidas junto con la solicitud y el proyecto de la actividad (Anexo I).

En el caso de que el Ayuntamiento delegue el desarrollo de la actividad en alguna Asociación, deberá enviarse cumplimentado el Anexo II, por el que se regula el compromiso que adquieren el Ayuntamiento y la Asociación que corresponda.

3.1.- NIVELES.- Dos niveles: Adultos y Tercera Edad

NIVEL 1.- Mantenimiento físico general para Adultos:

a) Edad de los participantes: 18 a 60 años.

b) Actividad:

* Ejercicios de gimnasia postural y correctora.

* Programas de ejercicios genéricos de acondicionamiento físico para Adultos.

* Actividades lúdicas de ejecución sencilla.

* Actividades físico-recreativas en el medio natural.

NIVEL 2.- Actividad física en la 3ª Edad:

a) Edad de los participantes: más de 60 años.

b) Actividad:

* Ejercicios físicos de corrección y rehabilitación.

* Tareas de ejercicios analítico-funcionales individualizados.

* Actividades lúdico-recreativas adaptadas, excursiones y convivencias.

* Desarrollo preferente en Centros de la 3ª Edad.

Excepcionalmente en localidades con poca población podrán realizarse conjuntamente.

3.2.- DURACIÓN.- Se establece un mínimo de seis meses consecutivos, hasta un máximo de ocho, para poder acceder a la ayuda económica de la Entidad Provincial.

Debe comenzarse en octubre/noviembre y finalizar antes del 30 de junio del año 2000.

3.3.- COMPOSICIÓN DE LAS AULAS.- Se establece para cada Aula la ratio siguiente:

* En nivel de Adultos: mínimo 12 personas, máximo 18.

* En nivel de la 3ª Edad: mínimo 8 personas, máximo 15.

3.4.- SESIONES.- Se impartirán tres clases semanales, en sesiones de una hora de duración por grupo, independientemente los Adultos de los de 3ª Edad. Si, por algún motivo justificado, no pudieran impartirse las tres horas semanales, se establece un mínimo de dos sesiones, con mayor duración (75/90' cada una).

4.- PRESUPUESTO DEL AULA.- Las Aulas que deseen ser subvencionadas por la Diputación Provincial deberán ajustar su presupuesto a las siguientes Normas:

a) Tener en cuenta que el objeto del presente Programa es ayudar a sufragar los gastos de la actividad, susceptibles de ser subvencionados, de tal manera que la cuantía a conceder no supere, en ningún caso, el coste total de la actividad.

b) El Profesor percibirá, como pago estimativo, 2.300 pesetas la hora de clase; si imparte 3, 6 o 9 horas semanales cobrará por ello 27.600, 55.200 u 82.800 pts. al mes. Se establece una cantidad men-

sual (estimada en 6.000 pts.) para el desplazamiento del Profesor/es, si es necesario.

c) En todos los casos, se presupuestará una cantidad fija para adquisición de material deportivo, cifrada en 50.000 pts. por cada Aula, y para transporte del Profesor si ha de efectuarse.

d) Si en la justificación hubiera otras partidas no consideradas como adquisición de material, se estimará la pertinencia o no de su abono, entendido éste dentro de lo presupuestado y de la cantidad concedida.

e) No se subvencionará ningún tipo de gastos corrientes de mantenimiento de inmuebles y rentas, al igual que de inversiones e infraestructuras.

f) Como consecuencia de lo anterior, se especifican a continuación los siguientes Módulos:

* Ocho meses de actividad:

CONCEPTO	3 horas	6 horas	9 horas
Pago Profesor/es	220.800	441.600	662.400
Material y varios	50.000	50.000	50.000
Desplazamientos	48.000	48.000	48.000

Total	318.800	539.600	760.400
-------	---------	---------	---------

30% Ayuda Diputación	95.640	161.880	228.120
----------------------	--------	---------	---------

* Siete meses de actividad:

CONCEPTO	3 horas	6 horas	9 horas
Pago Profesor/es	193.200	386.400	579.600
Material y varios	50.000	50.000	50.000
Desplazamientos	42.000	42.000	42.000

Total	285.200	478.400	671.600
-------	---------	---------	---------

30% Ayuda Diputación	85.560	143.520	201.480
----------------------	--------	---------	---------

* Seis meses de actividad:

CONCEPTO	3 horas	6 horas	9 horas
Pago Profesor/es	165.600	331.200	496.800
Material y varios	50.000	50.000	50.000
Desplazamientos	36.000	36.000	36.000

Total	251.600	417.200	582.800
-------	---------	---------	---------

30% Ayuda Diputación	75.480	125.160	174.840
----------------------	--------	---------	---------

g) El porcentaje indicado se cumplirá siempre que el total no sea superior a la cantidad que se apruebe con cargo a los Presupuestos de la Entidad Provincial, disminuyéndolos en la proporción necesaria.

h) Deberán justificar, en todos los casos, el total del presupuesto y ajustado a su aprobación para poder percibir la ayuda económica concedida por la Diputación.

5.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.- El presupuesto global, con cargo al Programa de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de León, se cifra en diez millones de pesetas (10.000.000 de pts.), Partida Presupuestaria 452.53/462.00.

6.- COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.- Estas subvenciones son compatibles con otras concedidas con la misma finalidad y actividad, otorgadas por otras entidades públicas o privadas, pero en ningún caso serán de cuantía tal que aisladamente o en concurrencia con tales ayudas superen el coste total del Aula.

No serán objeto de subvención aquellas actividades que de manera directa o indirecta sean sufragadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por esta Diputación Provincial.

7.- SOLICITUD.-

a) La instancia, cumplimentada en el modelo oficial (se enviará, junto con las presentes Bases a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y se facilitará copia a los CEAS provinciales para que incentiven en su zona esta actividad) se podrá recoger en la Oficina de Deportes de la Diputación Provincial, Plaza de Regla, Edificio El Torreón, 2ª planta, de León, y en el Registro de la Entidad Provincial de León y Ponferrada.

b) Los peticionarios deberán unir a la instancia la documentación pertinente, usando para ello el modelo que se especifica en el Anexo I.

c) La referida documentación deberá presentarse en el Registro General de la Diputación en León o Ponferrada o en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días desde el siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

d) El hecho de la presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases.

e) Subsanación y mejora de la solicitud.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva; si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

8.- DOCUMENTACIÓN.- Una vez recibidas todas las solicitudes, y a la vista de las mismas, se adjudicarán las Aulas, remitiéndose al beneficiario la documentación siguiente, que deberá devolver cumplimentada en los plazos que se señalen:

Relación de participantes: remitirán cumplimentado el modelo oficial, confeccionándose una relación por grupo, a efectos de censo de participantes e identificación de los mismos.

9.- SEGURO.- La Diputación Provincial tiene contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil para las actividades promovidas por la misma.

Cada inscrito, como mayor de edad, se responsabiliza de su participación en el Aula, por lo que se recomienda un chequeo médico antes del comienzo de la actividad.

10.- PROFESORADO.-

a) Cada Aula contará con un Profesor que deberá estar en posesión del Título de Licenciado en Educación Física o, en su defecto, Maestro Especialista en Educación Física.

b) Tendrá preferencia el residente en la localidad o cercanas y, dentro de esta preferencia, el que esté en paro y tenga cargas familiares. En todo caso, respetando la prelación indicada, será el Organizador (Ayuntamiento o Junta Vecinal) el que adopte la decisión oportuna.

c) Cuando el Profesor no pueda dar clase a todos los Grupos, se contratará otro, que deberá reunir las mismas condiciones de titulación indicadas en el apartado a).

d) El Profesor percibirá unos honorarios de 2.300 pts. por hora de clase impartida, como precio indicativo, independientemente de que tenga una u otra titulación. Si esta cantidad se modifica, al alza o a la baja, deberá comunicarse el cambio.

e) Los Profesores serán contratados por el Ayuntamiento a tiempo parcial y por la duración de la actividad.

11.- INSTALACIONES.- La/s instalación/es para las clases teóricas y prácticas será facilitada por el Ayuntamiento, bien en locales propios o de la Asociación en la que delegue el desarrollo de la Actividad, siendo responsable el titular del local de los daños que pudieran sufrir los participantes como consecuencia de defectos o deterioro de las instalaciones.

12.- CUOTAS DE INSCRIPCIÓN.- Los participantes deberán abonar una cuota de inscripción y/o cuota mensual, que podrá ser de 1.500 pts. como cantidad indicativa; si el Organizador decide establecer otra cantidad deberá motivar su decisión, del mismo modo si se adopta la medida de no cobrar ninguna o sólo de inscripción. En el supuesto de concretar una cantidad mensual, se recomienda que la cuota de inscripción suponga el abono simultáneamente de la primera mensualidad.

Las cuotas de inscripción y mensuales se ingresarán en el Ayuntamiento o, en su defecto en la Junta Vecinal o Asociación que desarrolla la actividad por delegación, en cuyo caso habrá de justificarlas ante el mismo.

13.- SEGUIMIENTO.- Se efectuará el seguimiento de cada Aula a través de los procedimientos siguientes:

a) Hoja de datos básicos del Aula: Boletín, que se une a estas Bases como Anexo III, en el que deben quedar reflejados todos los datos de funcionamiento del Aula desde el primer momento; deberá rellenarse en todos sus puntos.

b) Boletines de información interna: se facilitarán simultáneamente al Organizador y al Profesor de cada Aula unos cuestionarios, que se acompañan como Anexos IV y V, para conocer el desarrollo de la actividad. Deberán ser cumplimentados al finalizar el Aula.

c) Boletín de seguimiento y control: a través de personal de la Institución Provincial se efectuará un seguimiento del funcionamiento de las Aulas por ella patrocinadas, de tal forma que, al menos, se visitará una vez cada localidad (Anexo VI).

14.- PROPAGANDA Y LOGOTIPO.- La Diputación elaborará unos carteles que identifiquen las Aulas de Deporte y Salud. En el acto de clausura de la actividad se entregarán unos diplomas acreditativos de la participación en las Aulas.

Las Aulas patrocinadas por la Diputación Provincial deberán hacer constar en toda la propaganda impresa el logotipo "Patrocina Diputación Provincial de León". El incumplimiento de este compromiso será motivo para que se retire la ayuda concedida por la Institución Provincial.

15.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO DE LAS SUBVENCIONES.- Para percibir las ayudas económicas concedidas de acuerdo con estas Bases, y cumplidas las condiciones, el beneficiario solicitará el abono de la subvención antes del día 1 de diciembre del año 2000, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Oficio de solicitud de pago dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, con indicación de la cuantía y concepto subvencionado, reflejando el nº de Cuenta Bancaria (los 20 dígitos) y la Entidad donde debe efectuarse el ingreso.

b) Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año (o temporada) para la que se concede la ayuda, acompañando la documentación precisa que confirme la realización de la actividad y, en los casos en que sea posible, muestra de lo desarrollado.

c) Cuenta de gastos y de ingresos, si los ha habido, derivados de la actividad realizada.

d) Informe del Centro Gestor de la Diputación Provincial de que las actividades desarrolladas, así como las facturas presentadas, se ajustan a la finalidad para la que se otorgó la ayuda.

e) Por el importe de la subvención concedida, deberán acompañarse facturas y recibos originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial"; se entenderá que si no figura ninguna aclaración la subvención es por el 100% de la factura/recibo.

Las facturas y recibos justificativos de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el I.V.A., estar fechadas dentro del periodo oficial de la actividad, contener el N.I.F./C.I.F. del proveedor, contener el sello de pagado (en el caso de recibos no es necesario), y contener el sello de la casa suministradora y la firma.

f) Por el resto, hasta el montante del total del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, fotocopias compulsadas.

g) Cuando los ingresos reales al finalizar la actividad (no contabilizando la subvención de la Diputación) iguallen o superen los gastos generados por el desarrollo de la misma, anularán de oficio la ayuda concedida.

La falta de presentación de la documentación en el plazo fijado llevará implícita la renuncia expresa de la subvención y, por lo tanto, su automática anulación.

16.- INFORMACIÓN.- Para cualquier información, aclaración o consulta, llamar a los teléfonos 987 29 21 86 y 987 29 22 07, que corresponden a la Oficina de Deportes de la Diputación. Para visitas, en días laborables entre las 9,00 y 14,30 horas, en Edificio El Torreón, 2ª Planta, Plaza de Regla (Catedral), León.

León, 4 de noviembre de 1999.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 9412

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el nombramiento, con efectos de 1 de noviembre de 1999, de don José M.ª Gutiérrez Fernández, con DNI número 19.815.535 T, como responsable de comunicación del grupo político UPL de esta Corporación, el cual percibirá como retribución por sus servicios catorce pagas mensuales de 223.391 pesetas cada una.

León, 2 de noviembre de 1999.-El Alcalde, Julio-César Rodrigo de Santiago.

9261

1.375 ptas.

PONFERRADA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que se adjudicó la siguiente obra:

"Construcción de 312 nichos en el cementerio municipal de Montearenas, bloque Q", por resolución de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 1999, a la empresa Luis Fernández Matachana U.T.E. E.C.K. Bierzo, S.A., por el precio de 24.247.943 pesetas.

Ponferrada, 4 de noviembre de 1999.-El Concejal Delegado de R. Interior, Darío Martínez Fernández.

9229

1.375 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que se adjudicó el siguiente suministro:

"27 licencias Office y 17 licencias Windows NT", por resolución de la Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 1999, a la empresa Hispana Electrónica Castellana, S.A., por el precio de 2.578.764 pesetas.

Ponferrada, 4 de noviembre de 1999.-El Concejal Delegado de R. Interior, Darío Martínez Fernández.

9230

1.375 ptas.

ASTORGA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre 1999, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de modificación de Ordenanzas fiscales:

A) Impuestos:

N.º 2.-Sobre vehículos de tracción mecánica.

N.º 3.-Sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

N.º 4.-Sobre construcciones, instalaciones y obras.

N.º 27.-Sobre actividades económicas.

B) Tasas:

N.º 4.-Por licencias urbanísticas.

N.º 6.-Por licencias de apertura de establecimientos.

N.º 7.-Por cementerio municipal.

N.º 8.-De alcantarillado.

N.º 9.-Por recogida de residuos sólidos urbanos, residuos industriales y biocontaminantes y su acondicionamiento en el vertedero controlado.

N.º 11.-Por expedición de documentos administrativos.

N.º 12.-Por licencia de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

N.º 14.—Por servicio de matadero.

N.º 15.—Por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras ambulantes y rodaje cinematográfico.

N.º 16.—Por ocupaciones de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

N.º 17.—Por la prestación del servicio de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

N.º 18.—Por instalación de kioscos en la vía pública.

N.º 19.—Por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

N.º 20.—Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

N.º 21.—Por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa.

N.º 22.—Por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública por aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

N.º 24.—Por utilización especial de grúa.

N.º 25.—Por suministro de agua.

N.º 26.—Por servicio de mercados.

N.º 28.—Por retirada de perros.

N.º 29.—Por estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas de la ciudad.

N.º 30.—Por enseñanzas musicales en la sede de la Banda Municipal de Música.

N.º 31.—Por servicio de ayuda a domicilio.

N.º 33.—Por las rutas organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Astorga.

N.º 35.—Por visitas al museo romano de Astorga.

C) Precios públicos:

N.º 23.—Por trabajos realizados por el Ayuntamiento para particulares.

N.º 32.—Por servicio de bodas civiles en el Ayuntamiento.

Igualmente adoptó el acuerdo de establecimiento de la Ordenanza fiscal número 36 reguladora del precio público por la prestación del servicio de Ludoteca.

Lo que se expone al público por espacio de treinta días a efectos de reclamaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Astorga, 12 de noviembre de 1999.—El Alcalde (ilegible).

9469 7.876 ptas.

VILLAQUILAMBRE

Con fecha 11 de octubre de 1999 la Alcaldía emitió una resolución con el texto que a continuación se señala, que se ha intentado notificar personalmente al interesado, no habiéndose producido la misma, y por lo tanto es necesaria la notificación edictal del acto administrativo aludido a los efectos del artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Decreto número 1164/99.

REF: Manuel Canedo.

Título: Sobre limpieza de solar en calle La Iglesia de Villaobispo.

Comisión competente: General.

Visto el expediente administrativo seguido con el objeto de la limpieza de la parcela sita en la calle La Iglesia, de Villaobispo de las Regueras y con el número de referencia catastral 1712114.

Resultando que con fecha 31 de agosto de 1999 la Alcaldía emitió una resolución por la que se ordenaba a don Manuel Canedo Tascón la limpieza del solar y vallado del mismo sito en la calle La Iglesia

y con el número de referencia catastral anteriormente indicado, concediendo un plazo de 10 días para cumplir dicho requerimiento.

Resultando que con fecha 14 de septiembre de 1999 el propietario del terreno alega que debido a que no tiene su residencia en este término municipal desconoce empresas que puedan realizar lo requerido en la resolución mencionada en el resultando anterior, solicitando que el Ayuntamiento le proporcione ese servicio previo precio del mismo.

Resultando que obra en el expediente presupuesto de ejecución de la obra por importe de 220.000 pesetas, girado por la empresa Víctor García González, que atiende a la memoria valorada realizada por el Arquitecto municipal que estimó dichas obras en 344.938 pesetas.

Considerando que de conformidad con lo establecido en los artículos 94 y ss. de la Ley 30/92, la Administración podrá ejecutar las resoluciones atendiendo a los medios previstos en dicha normativa, de los cuales se estima para la ejecución de la resolución de 31 de agosto de 1999 el de ejecución subsidiaria, implicando que la orden se realizará por la Administración directa o indirectamente, siendo con cargo al destinatario de la resolución el coste de la obra.

En su virtud y en el ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 21.1.º de la Ley 7/85.

He resuelto:

1.—Requerir a don Manuel Canedo Tascón, como titular del inmueble de referencia catastral 1712114 emplazado en la calle La Iglesia, de la localidad de Villaobispo para que proceda a ejecutar lo ordenado en la resolución de 31 de agosto de 1999, consistente en la limpieza del solar y el vallado del mismo, en un plazo improrrogable de 5 días.

2.—Advertir que el incumplimiento del requerimiento anterior implicará la ejecución subsidiaria de la obra por parte de esta Administración estimando el coste de su ejecución en 220.000 pesetas, de acuerdo a lo expresado en los fundamentos de esta resolución.

Villaquilambre, 27 de octubre de 1999.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

9231 3.375 ptas.

SANTA MARÍA DE LA ISLA

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 3/1999 del Presupuesto Municipal único del presente ejercicio, por resolución de esta Alcaldía de esta misma fecha se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, haciéndose público el resumen de dicha modificación:

Capítulo	Denominación	Importe modificación
7	Transferencias de capital	3.502.362 ptas.
	Total gastos	3.502.362 ptas.
	El aumento de crédito expresado se financia de la siguiente forma:	
	-Remanente de tesorería	309.030 ptas.
	-Operaciones de crédito	1.500.000 ptas.
	-Bajas de créditos partidas de gastos	1.693.332 ptas.
	Total ingresos	3.502.362 ptas.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Santa María de la Isla, 3 de noviembre de 1999.—El Alcalde, Vitalino Santos López.

9232 750 ptas.

VILLADECANES-TORAL DE LOS VADOS

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 1999, aprobó provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra "Aceras en Parandones". El texto íntegro del acuerdo es como sigue:

Primero.—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Aceras en Parandones", cuyo establecimiento se fundamenta en un beneficio o aumento del valor de los inmuebles de las áreas beneficiadas.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra: 7.232.521 pesetas. Al total hay que descontar el total de 3.465.000 pesetas, que fue objeto de subvención por la Junta de Castilla y León y la Excma. Diputación Provincial de León.

b) Coste soportado por el Ayuntamiento en: 3.767.521 pesetas.

c) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 1.883.761 pesetas, equivalente al 50 por 100 del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra.

Estas cantidades tienen el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Comisión de Gobierno, y serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

d) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra, 543,2 metros.

e) Se aprueban las relaciones de sujetos pasivos y de cuotas individuales, en la forma que aparecen redactadas en los expedientes, resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada.

f) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/88, R. de las H.L.

g) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Toral de los Vados, 4 de noviembre de 1999.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

9233 1.313 ptas.

Aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria del día 27 de octubre de 1999, el expediente de suplemento de crédito número 7/99, dentro del vigente Presupuesto Municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 158, 160 y 161 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones al expediente, se entenderá definitivamente aprobado.

Toral de los Vados, 4 de noviembre de 1999.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

9236 438 ptas.

MOLINASECA

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1999, se aprobó el proyecto técnico de la obra de construcción de una barandilla en la travesía de Molinaseca, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don José Carlos García Enríquez, con un presupuesto de cinco millones de pesetas (5.000.000 de pesetas).

El citado proyecto se expone al público en las oficinas municipales por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y se formulen las reclamaciones que se estimen oportunas.

Molinaseca, 5 de noviembre de 1999.—El Alcalde, Alfonso Arias Balboa.

9234

469 ptas.

CRÉMENES

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número uno sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 1999, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, resumido por capítulos.

1.º—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito:

Capítulo	Denominación	Suplementos créditos (ptas.)
I	Remuneraciones de personal	643.408
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.800.000
IV	Transferencias corrientes	1.300.000
VI	Inversiones reales	16.938.653

Total créditos extraord. y suplementos de créditos 26.682.061

2.º—Financiación de las expresadas modificaciones de créditos de la forma siguiente:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería 26.682.061

Total financiaciones de créditos 26.682.061

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Crémenes, 6 de noviembre de 1999.—El Presidente, Manuel Solís Rodríguez.

9235

781 ptas.

PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ

Por Confecciones Laborales La Estrella, Soc. Coop. de Trabajadores Asociados, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la referida actividad, en la localidad de San Pedro de Trones, de este término municipal.

Se trata de una actividad clasificada situada en suelo rústico. Por lo que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, en cuanto a la actividad, así como de conformidad con el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril en cuanto a la autorización de uso del suelo, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

Puente de Domingo Flórez, 26 de octubre de 1999.—El Alcalde (ilegible).

9237

2.125 ptas.

VILLAGATÓN-BRAÑUELAS

A los efectos previstos en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia que el Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo de fecha 25 de octubre de 1999, decidió adjudicar a la empresa Aiyor XXI, S.L., el contrato de la obra de

"Ampliación del Polígono Industrial en Brañueles", en la cantidad de 37.788.631 pesetas.

Brañueles, 28 de octubre de 1999.-El Alcalde, Benjamín Geijo González.

A los efectos previstos en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia que el Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo de fecha 4 de octubre de 1999, decidió adjudicar a la empresa Aínor XXI, S.L., el contrato de la obra de "Reforma de la Casa Consistorial", en la cantidad de 5.000.000 de pesetas.

Brañueles, 28 de octubre de 1999.-El Alcalde, Benjamín Geijo González.

9239 2.375 ptas.

CUBILLOS DEL SIL

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS

1.-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Cubillos del Sil.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Número de expediente:

2.-Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de "Ampliación de dos módulos de educación infantil en el C.R.A. de Cubillos del Sil".

c) Lote:

d) Boletín o diario y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, por imperiosa urgencia.

c) Forma:

4.-Presupuesto base de licitación.

Importe total: 19.325.600 pesetas.

5.-Adjudicación.

a) Fecha: 27 de septiembre de 1999.

b) Contratista: Vifrán Desarrollos Constructivos, Sociedad Limitada Laboral.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 18.953.000 pesetas.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cubillos del Sil, 4 de noviembre de 1999.-El Alcalde Acctal., Primer Teniente de Alcalde, José Álvaro García Ordiz.

9240 4.250 ptas.

CAMPONARAYA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público por término de quince días a efectos de reclamaciones que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

-Urbanizadora Campolmar, S.L., con CIF B-24359242, con domicilio social en calle Fueros de León, número 1, 4.º, de la ciudad de Ponferrada, en la que interesa instalar dos depósitos de gas propano enterrados de 19.760 litros para el suministro de 92 viviendas, en

la urbanización Campolmar, sita en la calle Paleros de la localidad de Camponaraya.

Camponaraya, 22 de octubre de 1999.-El Alcalde (ilegible).

9241 1.750 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público por término de quince días a efectos de reclamaciones que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

-Doña Concepción Suárez González, con DNI número 46041623-Q, vecina de Quintela de Balboa y con domicilio en la calle Capilla, número 4, en la que interesa instalar en la planta baja del edificio perteneciente a la Urbanización Campolmar, sito entre las calles Paleros y Peatonal (de nueva apertura), un local destinado a peluquería, en la localidad de Camponaraya.

Camponaraya, 22 de octubre de 1999.-El Alcalde (ilegible).

9242 1.750 ptas.

LUCILLO

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo de aplicación de contribuciones especiales por la ejecución de las obras de "Pavimentación de calles en Lucillo, 3.ª fase", incluidas en el Plan de Obras y Servicios de 1999, se hace público que por resolución de la Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 1999, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 14 de septiembre de 1999, cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 221 de fecha 25 de septiembre de 1999.

Recursos: Contra la presente se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se recibe resolución expresa. Contra la denegación del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la resolución desestimatoria del recurso de reposición, si fuera expresa, y en el de seis meses, a contar del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado presuntamente el recurso de reposición, por silencio administrativo. Sin que puedan simultanarse ambos recursos.

También puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

No obstante puede interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lucillo, 4 de noviembre de 1999.-El Alcalde, Domingo de Cabo Martínez.

9243 969 ptas.

CABREROS DEL RÍO

INFORMACIÓN PÚBLICA

2.º ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES. OBRA 391 DEL PLAN OPERATIVO LOCAL DE 1998

Por el señor Alcalde se informa de la necesidad de proceder a la ordenación concreta de las C. especiales de la obra de referencia, a efectos de poder financiar la aportación de este Ayuntamiento a la ejecución de la misma, estableciéndose como módulo de reparto los metros lineales de los inmuebles especialmente beneficiados y las empresas suministradoras que han de utilizar las galerías subterráneas construidas todo ello de acuerdo al artículo 28 y siguientes de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

La imposición de las mismas lo es con carácter provisional a efectos de que los interesados puedan recurrir ante este Ayuntamiento en el plazo de 30 días desde la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, considerándose definitivamente aprobado el expediente en caso contrario.

La ordenación concreta de las mismas será para los propietarios de inmuebles afectados:

- Costa a soportar por el Ayuntamiento, 2.760.614 ptas.
- Imposición del 90 por 100 a los propietarios, 2.484.552 ptas.
- Metros lineales de inmuebles afectados, 1.136 ml.
- Imposición metro lineal, 2.187 ptas.

La ordenación concreta para la empresa suministradora de energía eléctrica:

- Coste a soportar por el Ayuntamiento 377.242 ptas.
- Imposición del 90 por 100 a la empresa suministradora, 339.517 ptas.

Firma (ilegible).

9244

906 ptas.

VALVERDE DE LA VIRGEN

Doña Celia Pereira Nogueira, en representación de Rieber, S.L., ha solicitado licencia municipal para la actividad de peletería "Central Piel", que será emplazada en La Virgen del Camino, Avda. Astorga, 26, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición al público del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 29 de octubre de 1999.-El Alcalde, Antolín Fandiño Moreno.

9245

2.250 ptas.

QUINTANA Y CONGOSTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio de 1999, en sesión plenaria de 3 de noviembre de 1999, de conformidad con lo prevenido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, queda expuesto al público en las oficinas municipales en horario de oficina y por espacio de quince días hábiles; en el periodo indicado los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con el artículo 151 de la citada Ley.

Caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el mentado presupuesto sin necesidad de acuerdo expreso.

Quintana y Congosto, 4 de noviembre de 1999.

* * *

Por resolución de la Alcaldía de fecha 12 de julio de 1999 se ha determinado designar Tenientes de Alcalde que sustituirán al mismo en los casos previstos en el vigente ordenamiento, por el orden de nombramiento que seguidamente se expresa:

1.º-Primer Teniente de Alcalde, don Vicente Pérez Ares.

2.º-Segundo Teniente de Alcalde, don Maximino Martínez Miguélez.

Lo que se publica a tenor de lo prevenido en los artículos 44.2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quintana y Congosto, 3 de noviembre de 1999.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones de los tributos municipales que, seguidamente se dirán, por un plazo de quince días al objeto de que puedan ser examinados por las personas interesadas y, en su caso, presentar las alegaciones pertinentes.

Padrones que se citan:

- Impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre precios públicos.

Quintana y Congosto, 4 de noviembre de 1999.-El Alcalde, Vicente Martínez Turrado.

9246

1.281 ptas.

MANCOMUNIDAD DEL ALTO ESLA-CEA

Aprobado por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 1999, el pliego de cláusulas administrativas particulares que va a regir la adjudicación mediante concurso, en procedimiento abierto, del suministro de contenedores de basura, se expone al público durante ocho días a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de posibles reclamaciones. Simultáneamente se anuncia concurso, quedando aplazada la licitación en el supuesto de que se presentaran reclamaciones al pliego:

1.-Entidad adjudicataria: Mancomunidad de Municipios del Alto Esla-Cea.

2.-Objeto del contrato:

a) Descripción: Suministro de contenedores de servicio de recogida de basuras de 600 litros compatibles con sistema recogida del camión de la basura.

d) Plazo del suministro: 20 días naturales.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación: 5.000.000 de pesetas, impuestos incluidos.

5.-Garantía provisional: 100.000 pesetas.

6.-Obtención de información: Mancomunidad de Municipios del Alto Esla-Cea, Ayuntamiento de Cistierna, Plaza de España, número 1, 24800 Cistierna (León). Teléfonos 987 70 00 01/02. Hasta la fecha de terminación del plazo de admisión de ofertas.

7.-Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimotercer día natural a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas económico-administrativas y modelos oficiales.

c) Lugar de presentación: Mancomunidad de Municipios del Alto Esla-Cea, Ayuntamiento de Cistierna, plaza de España, número 1, Cistierna (León).

8.-Apertura de ofertas:

a) Fecha y hora: Al día siguiente hábil de terminación del plazo de presentación de ofertas; si fuera sábado la apertura tendría lugar el primer día hábil siguiente, a las 19 horas.

b) Lugar: Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Cistierna.

9.-Admisión de variantes: Se admiten variantes consistentes en ofertar contenedores aptos para la recogida de vidrio y de pilas.

Cistierna, 26 de octubre de 1999.-La Presidenta de la Mancomunidad, Ana María Novoa Fernández.

9248

6.625 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO UNO DE LA BAÑEZA

Don Juan Manuel Jiménez Espinosa, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 180/99, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña María Rosario Jáñez Amez, hija de Ladislao y de María, mayor de edad, natural y vecina de Laguna Dalgá, donde falleció el día 2 de mayo de 1999, sin haber otorgado testamento, habiendo comparecido a solicitar su herencia su hermano de doble vínculo Cesáreo Jáñez Amez, para él y sus hermanos Edicio y Eolina Jáñez Amez, por partes iguales, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a toda persona que se crea con igual o mejor derecho para reclamar la herencia de doña María Rosario Jáñez Amez para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días.

Dado en La Bañeza a 6 de octubre de 1999.—El Juez de Primera Instancia, Juan Manuel Jiménez Espinosa.—El Secretario (ilegible).
8499 2.375 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de La Bañeza, dictada en los autos de separación matrimonial número 198/99, seguidos a instancia de don Pedro Zubigaray Taranco, representado por la Procuradora señora Sevilla, contra doña Ana Milena Herrera Carmona, en paradero desconocido, por medio del presente, se emplaza a Vd. para que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, con entrega de las copias que se acompañan, apercibiéndole de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento, expido y firmo la presente en La Bañeza a 7 de octubre de 1999.—El Secretario Judicial (ilegible).

8500 2.500 ptas.

NÚMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Susana Martín Arranz, Secretaria del Juzgado de Instrucción número dos de La Bañeza.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 46/99, se ha acordado citar a don Aurelio González Zotes, cuyo último domicilio conocido fue en Valencia, calle Alcalá de Chiver, número 1, bajo, y a don Francisco Peláez González, cuyo último domicilio conocido fue en Villaobispo de las Regueras, calle Real, número 71, 1º derecha, a fin de que el próximo día dieciséis de diciembre, a las 10.30 horas, asistan en la Sala de Vistas de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por lesiones en agresión y amenazas y hechos ocurridos el día 22 de agosto de 1998, en calidad de denunciados.

Se les hace saber que deberán comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (testigos, documentos peritos.....) y que podrán acudir asistidos de Letrado, si bien este no es preceptivo, apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Aurelio González Zotes y Francisco Peláez González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido el presente en La Bañeza a 15 de octubre de 1999.—La Secretaria, Susana Martín Arranz.

8747

3.375 ptas.

En este Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza y su partido se siguen autos de juicio de menor cuantía registrados con el número 167/99, a instancia de doña Rosa Monterrubio Cuesta, contra los herederos desconocidos e inciertos de don José Pablo Ruano Malagón y el Ministerio Fiscal sobre declaración de filiación paterna, en los que por resolución dictada con esta fecha se ha acordado que se emplace a los herederos desconocidos e inciertos de don José Pablo Ruano Malagón, para que en el plazo de diez días, se personen en autos con el apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos desconocidos e inciertos de don José Pablo Ruano Malagón, por su ignorado paradero, libro y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en La Bañeza a 21 de septiembre de 1999.—La Secretaria Judicial (ilegible).

8214

2.375 ptas.

En este Juzgado se siguen autos de separación conyugal, registrados con el número 1/99, a instancia de don Maudilio García Gómez, representado por el Procurador señor Bécares, contra doña Ignacia Alegre Sarmiento, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: En La Bañeza a quince de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Don Vicente Díez Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza y su partido judicial, en virtud de la potestad conferida por la soberanía popular y en nombre del Rey, formula la siguiente.

Sentencia número 73/99.—Habiendo visto los presentes autos de juicio, seguidos, entre partes de una como demandante don Maudilio García Gómez, representado por el Procurador señor Bécares Fuentes y dirigido por el Abogado don Armando Sarmiento Ramos, contra doña Ignacia Alegre Sarmiento, declarada en rebeldía, y en que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Estimo la demanda deducida por el Procurador señor Bécares Fuentes, en la representación procesal que ostenta y acuerdo la separación matrimonial de los indicados esposos don Maudilio García Gómez y doña Ignacia Alegre Sarmiento, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas. Comuníquese esta sentencia al Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio de los sujetos del pleito (San Pedro Bercianos). Igualmente acuerdo lo siguiente: 1.—La atribución de la guarda y custodia del hijo menor de edad de los sujetos del pleito a su padre, don Maudilio García Gómez, pero ejerciendo conjuntamente ambos padres la patria potestad sobre aquellos, una vez sea localizada la madre. 2.—No se establece régimen de visitas a favor de la madre, sin perjuicio de que el hijo menor de las partes, Carlos, pueda comunicar libre y voluntariamente con ella, una vez sea localizada. 3.—La asignación del uso y disfrute del domicilio conyugal, sito en la carretera de León-La Bañeza, Km. 28 en Fontecha del Páramo (León), así como del mobiliario y ajuar doméstico existente en el mismo, al actor. 4.—El inventario del mobiliario y ajuar doméstico existente en el domicilio conyugal. 5.—Ignacia Alegre Sarmiento podrá retirar del domicilio conyugal, previo inventario, sus objetos personales y los de su exclusiva pertenencia. 6.—No se fija contribución económica por el capítulo de levantamiento de las cargas del matrimonio y alimentos, sin perjuicio de lo anterior, queda obviamente a salvo el derecho de los hijos mayores de edad para entablar directa y personalmente la correspondiente acción alimenticia contra sus progenitores. 7.—La disolución de la sociedad de bienes gananciales habida entre los litigantes. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal, a la actora y al demandado rebelde, en este caso por medio de edictos que se publicarán

en el tablón del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si en el plazo de tres días no solicita la parte actora su notificación personal. Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Publicación.—Lefda y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la firma estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para su notificación a la demandada rebelde, doña Ignacia Alegre Sarmiento, por su ignorado paradero, libro y firmo el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y en el tablón de anuncios de este Juzgado. En La Bañeza, a 23 de septiembre de 1999.

8313

5.500 ptas.

NÚMERO UNO DE CISTIerna

N.I.G.: 24056 1 0100122 /1999.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 172 /1999.

Sobre expediente de dominio. Inmatriculación.

De doña Engracia Mancebo Escanciano.

Procurador/a señor/a.

Edicto

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Cistierna.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 172/1999, a instancia de Engracia Mancebo Escanciano, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana, sita en la calle La Ronda, 10, de la localidad de Taranilla (Valderrueda). Tiene una superficie de 137,83 metros cuadrados. Su referencia catastral es número 8003302UN3480S0001SY, bajo la cual figuran dos fincas independientes: Una cuadra adquirida por compraventa por el esposo de la demandante, de los herederos de don Gregorio Martínez Rodríguez, y el terreno colindante o solar (que es la finca que se pretende inscribir). Los colindantes son los siguientes: Norte, cuadra de Engracia Mancebo Escanciano y herederos de Pedro del Blanco Álvarez; Sur, calle pública; Este, calle pública; y Oeste, herederos de Serafín Mancebo: Juana Mancebo Largo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a los causahabientes cuyo domicilio es desconocido José Antonio Mancebo Rodríguez y Pilar Mancebo García, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cistierna a 1 de octubre de 1999.—El/La Secretario/a (ilegible).

8829

4.625 ptas.

NÚMERO OCHO DE OVIEDO

Doña Yolanda Fernández Díaz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Oviedo.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía 307/99, a instancia de don Juan Bauza Matas, representado por la Procuradora de los Tribunales doña María Soledad Tuñón Álvarez, contra doña Victoria Gallardo Sastre, contra don José Octavio Sánchez Nicieza, contra doña Lourdes Sánchez Nicieza, contra doña Ana María Sánchez Nicieza, contra doña María Nieves Sánchez Nicieza, contra herederos de doña María Teresa Sánchez Nicieza, don Marino y don José Luis Palacios, don José Luis Palacios (viudo de doña María Teresa Sánchez Nicieza) y contra personas desconocidas o inciertas que puedan tener interés en esta litis.

Por resolución de esta fecha, se admitió a trámite la demanda y se acordó emplazar a los herederos de doña María Teresa Sánchez

Nicieza, don Marino y don José Luis Palacios, a don José Luis Palacios (viudo de María Teresa Sánchez Nicieza), y a las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en esta litis, para que si les conviniera, se personen en los autos dentro del término de diez días, para hacerse cargo de las copias de la demanda a fin de poder contestar a la misma, con apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal.

Para que sirva de emplazamiento a los referidos codemandados, expido el presente en Oviedo, a 30 de julio de 1999.—La Secretaria, Yolanda Fernández Díaz.

7890

3.750 ptas.

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Acttal. Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 234/99, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

N.º Autos demanda 234/99.—En la ciudad de Ponferrada a 15 de octubre de 1999. Doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos del Juzgado y localidad o provincia de Ponferrada, tras haber visto los presentes autos sobre Seguridad Social, entre partes, de una y como demandante, don Primitivo Válgoma Castellano, que comparece representado por don Miguel Ángel Campelo, y de otra como demandados Amilivia Zap, INSS, TGSS y Fremap, que comparece don Jesús Fernández Olmo, en representación del INSS y la TGSS, no habiendo comparecido el resto de las demandadas a pesar de hallarse citadas en legal forma.

Sentencia número 487/99.

Antecedentes de hecho...

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Amilivia Zap, a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la LPL, expido y firmo el presente en Ponferrada a 15 de octubre de 1999.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual.

9004

6.000 ptas.

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Acttal. Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 481/99, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

N.º autos demanda 481/99.—En la ciudad de Ponferrada a 6 de octubre de 1999. Doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos del Juzgado y localidad

o provincia de Ponferrada, tras haber visto los presentes autos sobre Seguridad Social, entre partes, de una y como demandante don Eliseo González Álvarez, que comparece representado por don Miguel Ángel Martínez y de otra, como demandados INSS, TGSS, Antracitas del Bierzo, S.L., y Mutua Montañesa, que comparece don Jesús Fernández Olmo, en representación del INSS y la TGSS, no habiendo comparecido el resto de las demandadas a pesar de hallarse citadas en legal forma.

Sentencia número 468/99.

Antecedentes de hecho...

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que la fecha de efectos de la I.P. total derivada de enfermedad profesional, reconocida al actor, debe fijarse en el 29/3/99, condenando a las demandadas, dentro de su respectiva responsabilidad a estar y pasar por tal declaración y a que se le haga efectiva la pensión de I.P. total, desde la fecha 29/3/99.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el B.B.V. a nombre de este Juzgado con el número 2141-65481/99, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en la mencionada entidad bancaria a nombre de este Juzgado, con el número antes referido, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Antracitas del Bierzo, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 15 de octubre de 1999.—El Secretario (ilegible).

9005

7.625 ptas.

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Acttal. Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 351/99, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

N.º autos demanda 351/99.—En la ciudad de Ponferrada a 15 de octubre de 1999. Doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos del Juzgado y localidad o provincia de Ponferrada, tras haber visto los presentes autos sobre Seguridad Social, entre partes, de una y como demandante don Eusebio Lara Sánchez, que comparece representado por don Miguel Ángel Martínez, y de otra, como demandados, INSS, TGSS, la empresa Carbones San Antonio, S.L. y Mutua Universal Mugenat, que comparece don Jesús Fernández Olmo, en representación del INSS y la TGSS, don Eduardo Rodríguez de la Mata, en representación de la Mutua Universal Mugenat, y no habiendo comparecido la empresa demandada Carbones San Antonio, S.L., a pesar de hallarse citada en legal forma.

Sentencia número 485/99. Antecedentes de hecho...

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por ésta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Carbones San Antonio, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente, en Ponferrada a 15 de octubre de 1999.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual.

9006

6.500 ptas.

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Acttal. Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 399/99, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

N.º autos demanda 399/99.—En la ciudad de Ponferrada a 25 de octubre de 1999. Doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos del Juzgado y localidad o provincia de Ponferrada, tras haber visto los presentes autos sobre Seguridad Social, entre partes, de una y como demandante don Manuel Payero Feliz, que comparece asistido por don Miguel Ángel Campelo y de otra, como demandados INSS, TGSS, la empresa Avelino Silván Silván y Asepeyo, que comparece don Jesús Fernández Olmo, en representación del INSS y la TGSS, no habiendo comparecido el resto de los demandados a pesar de hallarse citados en legal forma.

Sentencia número 525/99.

Antecedentes de hecho...

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por ésta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Avelino Silván Silván, a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente, en Ponferrada a 15 de octubre de 1999.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual.

9007

6.250 ptas.



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Miércoles, 17 de noviembre de 1999

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

Coste franqueo: 12 ptas.

No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)
Anual	6.945	278	3.600	10.823
Semestral	3.870	155	1.800	5.825
Trimestral	2.345	94	900	3.339
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88

ADVERTENCIAS

- 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

ANEXO AL NÚMERO 263

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Habiendo sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 253, de 5 de noviembre pasado, anuncio relativo a la adjudicación de obras mediante el sistema de subasta -procedimiento abierto-, se hace público para general conocimiento, que la obra P.P. Rtes. 99/89 "Centro Cultural en Villamañán, 2.ª fase", se saca de la licitación para proceder a su contratación conjunta con la 1.ª fase, incluida en el Fondo de Cooperación Local de 1999.

León, 15 de noviembre de 1999.-El Diputado del Área de Cooperación, por delegación del Presidente, Cipriano Elías Martínez Álvarez. 9493

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A CONSEJOS REGULADORES, PROMOTORAS PRO-DENOMINACIÓN Y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES PARA 1999

Primera: Objeto.-Con objeto de contribuir a la financiación de aquellas cantidades que tienen como finalidad principal la defensa, el control o la promoción de alguno de los productos que figuran clasificados, como prioritarios en el acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León de 28 de febrero de 1996, por el que se aprueba el programa Productos de León, se convocan ayudas para la ejecución de las actividades que se desarrollan en la Base Tercera.

Segunda: Aplicación presupuestaria.-Las ayudas reguladas en las presentes Bases, se concederán con cargo a la partida presupuestaria 721.77/489.21, por un importe de diez millones de pesetas (10.000.000 de pesetas/60.101,21 euros).

Tercera: Actividades subvencionables.-Podrán ser objeto de subvención las actividades siguientes:

- a) Constitución: Los gastos necesarios para llevar a cabo la constitución de la entidad. Deberán haberse realizado durante 1999.
- b) Promoción comercial: Para la ejecución de actuaciones de promoción comercial a realizar durante 1999 que correspondan a:

- Campañas de Promoción.
- Campaña de Imagen.
- Presentación de Productos.
- Publicidad.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los devengados por manutención, dietas o viajes.

En ninguna de las actividades será subvencionado el IVA.

Cuarta: Beneficiarios.-Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en las presentes Bases los Consejos Reguladoras, Promotoras Pro-Denominación y Asociaciones de Productores que reúnan las siguientes condiciones:

- Se encuentren legalmente constituidas.
- Tengan su domicilio en la provincia de León.

-Que en sus estatutos se contemple como finalidad prioritaria la defensa, el control o la promoción de alguno de los productos que figuran clasificados como prioritarios en el acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, de 28 de febrero de 1996, por el que se aprueba el programa Productos de León.

Quinta: Solicitudes, plazo y documentación.-Las solicitudes de petición de subvenciones se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Diputación, y se presentarán en el Registro de esta Diputación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

-Certificación del acuerdo del órgano de gobierno de la entidad en que se haga constar el deseo de acogerse a la subvención, así como el compromiso de aportar el importe de la actuación no financiado por la Excma. Diputación Provincial de León.

-Memoria detallada de la actuación para la que se solicita la subvención.

-Declaración jurada de las subvenciones que para la misma finalidad se hayan solicitado y, en su caso, obtenido o las que, en todo caso, se prevean obtener.

-Copia compulsada de los Estatutos en vigor y CIF. Si la entidad solicitante ya hubiese recibido, en años anteriores, subvenciones por este concepto y desde la última concesión no hubiera modificado sus Estatutos, quedará eximida de su presentación.

-Compromiso de facilitar a la Excma. Diputación Provincial de León el directorio de todos sus miembros o asociados.

En todo caso, la Excma. Diputación de León, podrá recabar de la entidad solicitante, aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración de la solicitud.

Sexta: Concesión.-La Comisión de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de León, a propuesta de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Promoción Industrial, procederá a conceder o denegar las subvenciones previstas en estas Bases.

Séptima: Finalización de las actuaciones.-La finalización de las actuaciones objeto de subvención deberá ser acreditada en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de comunicación de la concesión de la ayuda.

Octava: Pago de la subvención.-Concedida la subvención y cumplidas las condiciones cada Consejo Regulador, Promotora Pro-Denominación o Asociación de Productores, solicitará el pago de la misma, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud de pago dirigida al Ilmo. señor Presidente indicando la cuenta bancaria en la que se domicilia el cobro de la subvención.

b) Por el importe de la subvención deberá acreditar gastos, al menos en la misma cantidad, para lo que presentará facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León en el ...%".

c) Memoria de las actividades realizadas durante 1999.

d) Directorio actualizado de todos sus miembros o asociados.

Novena: Compatibilidad.-Las ayudas reguladas en estas Bases, son compatibles con cualquier otra obtenida para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el 70% del coste de la inversión a realizar. 9461

El Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 27 de octubre pasado, aprobó el cambio de la obra de "Acceso al polígono industrial en Santovenia de la Valdoncina", incluida en el Adicional Segundo del Programa Operativo Local de 1999, número 480 por la de "Adecuación del polígono industrial de Santovenia de la Valdoncina", con el mismo importe e igual financiación.

Así mismo, el Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 27 de octubre pasado, aprobó el cambio de la obra "Renovación redes de abastecimiento en Cabrillanes", incluida en el Adicional Segundo del Programa Operativo Local de 1999 -Remanentes-, número 501, por la de "Sanamiento en Cabrillanes", con el mismo importe e igual financiación.

Lo que se hace público conforme al número 3 del art. 32 del R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en relación con el número 5 a fin de que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se puedan formular reclamaciones y alegaciones sobre el asunto, computándose definitivamente aprobado el cambio si no se formula reclamación alguna.

León, 5 de noviembre de 1999.-El Presidente, P.D., Cipriano Elías Martínez Álvarez. 9355

ADJUDICACIÓN DE OBRAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

La Presidencia de esta Diputación Provincial mediante Decreto, ha acordado llevar a cabo la contratación mediante procedimiento negociado, de las obras que a continuación se relacionan

Obra	Tipo licitación	Sello provincial	Plazo Ejec. meses
P.P. Rtes. 99/85 "Reparación Edificio Servicios Múltiples en Destriana"	4.000.000	2.000	cuatro
P.P. Rtes. 99/101 "Pavimentación de calles en Matanza (7.ª fase)"	5.000.000	2.500	tres
P.P. Rtes. 99/105 "Pavimentación de calles en el Municipio de Valdepolo"	4.000.000	2.000	uno

Los Proyectos y los Pliegos de condiciones Económico-Administrativas de las obras anteriormente relacionadas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial, plaza de San Marcelo, 6

-24071 León-, Tfños: 987 29 22 69, 987 29 21 50, 987 29 22 20 y 987 29 21 49, dentro de los 13 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

León, 15 de noviembre de 1999.-El Vicepresidente Primero, Ramón Ferrero Rodríguez.

9532

4.750 ptas.

ADJUDICACIÓN DE OBRAS MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA -PROCEDIMIENTO ABIERTO-

La Presidencia de esta Diputación Provincial mediante Decreto ha acordado llevar a cabo la contratación mediante el sistema de subasta -procedimiento abierto-, de la obra que a continuación se relaciona:

Obra	Tipo de licitación provincial	Sello	Plazo ejec. meses	Fianza provisional
Pol-Rtes.-99/452 "C.V. de la N-120 por Las Grañeras a la autovía León-Burgos". Nota: Para esta obra a la proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo G, Subgrupo 6, categoría d)....	65.000.000	32.500	seis	1.300.000

El proyecto técnico de dicha obra, se encuentra expuesto al público en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial de León durante el plazo de los 8 días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril.

Asimismo, el Pliego de condiciones Económico-Administrativas de las obras anteriormente relacionadas que han de regir esta licitación se encuentra expuesto al público en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial, plaza de San Marcelo, 6 -24071 León-, Tfños: 987 29 22 69, 987 29 21 50, 987 29 22 20 y 987 29 21 49, dentro de los 13 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil. La apertura se llevará a cabo el mismo día de la terminación del plazo de admisión de plicas, a las 14 horas.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

León, 16 de noviembre de 1998.-El Vicepresidente Primero, P.D. del Ilmo. Sr. Presidente, Ramón Ferrero Rodríguez.

9533

5.750 ptas